

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 29.835. Nombre: «6.º aumento a Santa Rita». Mineral: Hierro. Hectáreas: 375. Término municipal: Somiedo (Oviedo) y San Emiliano (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 27 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.510, interpuesto por don Juan Ruiz Muñoz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de julio de 1972 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.510, interpuesto por don Juan Ruiz Muñoz sobre calificación de excepción para 2.7151 hectáreas, calificadas como «excedentes», en el proyecto de parcelación, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ruiz Muñoz contra lo resuelto por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización el 18 de febrero de 1966, y que confirmó en alzada el Ministerio de Agricultura el 25 de enero de 1967, a virtud de lo que se hizo figurar en la parcela 4.410 de 6.9048 hectáreas en reserva y la 4.411 de 2.7152 hectáreas en exceso, por no corresponder a las mismas la calificación de exceptuadas, conforme solicitó su propietario, el actual recurrente, y todo ello referido al plan de colonización del sector III regable, con las elevaciones de Aguadulce del Campo de Dallas (Almería); debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las resoluciones administrativas que se impugnan y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del secadero de maíz de don Ramón Caballero Suárez, emplazado en Montijo (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por don Ramón Caballero Suárez para ampliar su secadero de maíz emplazado en Montijo (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación del secadero de maíz de don Ramón Caballero Suárez, emplazado en Montijo (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas (1.169.750 pesetas).

El importe máximo de la subvención ascenderá a ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta pesetas (137.950 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa del Campo», del término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla.

A instancia de los propietarios de la finca «Dehesa del Campo», del término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), se ha incoado expediente en el que ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1972, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 598.5718 hectáreas, de las que quedan afectadas 500 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.297.598 pesetas, de las que 451.352 pesetas serán subvencionadas y las restantes 846.246 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Pedreira», del término municipal de Aniñón, en la provincia de Zaragoza.

A instancia del propietario de la finca «Pedreira», del término municipal de Aniñón (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 29.7125 hectáreas, de las que quedan afectadas 28 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 274.676 pesetas, de las que 155.407 pesetas serán subvencionadas y las restantes 119.269 pesetas serán a cargo del propietario.